

**Marco de Procedimientos de cumplimiento de la política de restricciones en el uso de la tierra y reasentamientos involuntarios.**

Mayo 06 2024

Subvención CEPF 114064

**CODESPA**

**PROTECCION Y RECUPERACION DE LA BIODIVERSIDAD DEL  
MONUMENTO NATURAL CABO SAMANA.**

República Dominicana

## **Resumen de la subvención**

### **1. Organización beneficiaria.**

#### **FUNDACION CODESPA**

Es una ONG española sin ánimo de lucro dedicada desde hace 36 años a la Cooperación Internacional para el desarrollo, CODESPA se ha especializado en la ejecución de programas de desarrollo socioeconómico en países con importantes niveles de vulnerabilidad. Cuenta con un presupuesto anual de ejecución de 5 millones de euros. Se dedica al **diseño e implementación de soluciones innovadoras** en alianza estratégica con actores públicos y privados locales para que las personas de escasos recursos puedan integrarse en las economías de bienes y servicios de su entorno de forma equitativa y mejoren sus niveles de ingresos de manera sostenible en el tiempo.

**CODESPA en República Dominicana.** Registrada mediante el decreto 1186-01 en República dominicana; ha realizado por más de 15 años importantes aportes al desarrollo rural, en particular en el empoderamiento de las organizaciones productivas de base, a través del fortalecimiento de sus capacidades en autogestión, gobernanza, desarrollo empresarial y comercial; de manera transversal ha promovido las microfinanzas como una respuesta efectiva para el desarrollo económico local sostenible de las comunidades atendidas.

### **2. Título del proyecto.**

PROTECCION Y RECUPERACION DE LA BIODIVERSIDAD DEL MONUMENTO NATURAL CABO SAMANA.

### **3. Número de la subvención.**

CEPF-114064

### **4. Monto de la subvención (dólares estadounidenses).**

\$320.662.85

### **5. Fechas propuestas de la subvención.**

Junio 2024 – mayo 2026

### **6. Países donde se realizarán las actividades.**

República Dominicana

### **7. Resumen del proyecto**

El Monumento Natural Cabo Samaná, es parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la Republica Dominicana (SINAP). Localizado en la península de Samaná, se trata de una meseta muy singular, de 200 metros de altura, orientada en dirección Norte– Sur e inclinada ligeramente hacia el oriente en su extremo septentrional y hacia el occidente en su parte meridional. Mide 950 Ha. (9.5 km<sup>2</sup>) y está protegido bajo la categoría III de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). Posee condiciones climáticas, edáficas y de vegetación muy especial y limitada a un área relativamente pequeña de bosque seco subtropical rodeada de bosque húmedo subtropical. El mar que lo rodea es parte del Santuario Nacional de Mamíferos Marinos donde se desarrolla la industria turística de observación de ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*), y donde pueden encontrarse ejemplares de Cachalote - *Physeter macrocephalus*, Manatí antillano - *Trichechus manatus* y varias especies de tortugas marinas, catalogadas como vulnerables y en peligro.

La importancia del Monumento Natural Cabo Samaná radica en los siguientes elementos o valores de conservación:

- Ecosistemas de bosque latifoliado húmedo, bosque húmedo costero, vegetación peinada y pastizales con árboles dispersos.

- Riqueza de la vegetación expresada en 183 especies de plantas vasculares, de las cuales 13 son endémicas de la Isla Hispaniola, 151 nativas y cuatro (4) naturalizadas, distribuidas en 162 géneros y 74 familias. Existen cuatro especies de plantas amenazadas en esta área, según la Lista Roja Nacional (Ministerio Ambiente, 2011): Palma real (*Roystonea hispaniolana* -VU); *Ceiba* (*Ceiba pentandra* -VU), Uvita (*Coccoloba fuertesii*); y Caoba (*Swietenia mahagoni*); todas en la categoría de Vulnerable, excepto la última que está En Peligro. Según (Peguero, 2015), se encuentran además en Peligro Crítico: la Canelilla de Samaná (*Eugenia samanensis*); la Cojoba de Samaná (*Cojoba urbanii*); y el Guayacán (*Guaiacum officinalis*).
- Aunque carece de un inventario y sistema de monitoreo de aves, en Cabo Samaná se han observado 26 especies de aves, de las cuales 16 son residentes, cuatro (4) de ellas con poblaciones migratorias, cinco (5) endémicas, tres (3) migratorias, una (1) colonizadora y una (1) introducida.
- En materia de reptiles se han cuantificado 122 ejemplares, pertenecientes a 11 especies, más dos (2) especies citadas por lugareños y miembros del Ministerio de Medio Ambiente, para un total de 13 taxones. De las 13 especies de reptiles, 10 son endémicas de la isla, dos (2) nativas y una (1) introducida. En la lista de especies de reptiles amenazados de la República Dominicana, la *Mitophis calypso*, Culebra de hilo de Samaná, se encuentra en Peligro Crítico. La Iguana rinoceronte (*Cyclura cornuta*).
- En el área se encuentran además poblaciones no estudiadas de mamíferos. La Jutía de la Hispaniola (*Plagiodontia aedium*), y el *Solenodonte de la Hispaniola* (*Solenodon paradoxus*), se encuentran en peligro.
- El endemismo, en lo concerniente a diversidad de especies, es muy alto para el área protegida, condición que está influenciada por la inhabilidad que tienen las especies de este grupo para desplazarse de un territorio a otro.

### **Amenazas Principales:**

Las principales amenazas para la conservación de este Monumento Natural incluyen:

#### **a) Actividades inapropiadas e incompatibles con sus objetivos de manejo, como son:**

- Ganadería, mayormente extensiva
- Agricultura itinerante;
- Construcción de infraestructuras para el desarrollo inmobiliario.
- Incremento constante de infraestructura y actividades turísticas escasamente reguladas;
- Extracción de plantas o material vegetativo de especies amenazadas como orquídeas (*Broughtonia domingensis*, VU, *Vanilla poitaei*, EN) y en especial la Canelilla de Samaná (*Pimenta (= Eugenia) samanensis*, CR), afectada también por la destrucción del hábitat y cuya área de distribución conocida es de apenas 1 km<sup>2</sup>.
- Minería selectiva de extracción del mármol.
- Acumulación de desechos sólidos no biodegradables, y;
- Abundancia de especies exóticas invasoras (perros, iguana Verde, gatos y plantas ornamentales y de cultivo tales como la Orquídea Monja Africana (*Oeceoclades maculata*), el Coco (*Cocos nucifera*) y el Noni (*Morinda citrifolia*), que se expanden libremente por todo el lugar.

#### **b) Manifestaciones de efectos adversos producidos por el cambio climático, como son:**

- Incremento en número e intensidad de fenómenos atmosféricos, como huracanes y tormentas marinas que erosionan las costas y alteran las playas.
- Incremento de la intrusión salina en la capa freática, afectando los pozos tubulares que son una de las principales fuentes de agua local.
- Aumento de sargazo en las costas.

Para la administración del área, el Ministerio de Medio Ambiente destina recursos financieros limitados, que se complementan con la gestión político – administrativa del gobierno local.

**c) Existencia de un plan de manejo ambiental aprobado, aunque desactualizado que no se implementa, el área carece de planes operativos anuales. Cuenta con un administrador designado a tiempo parcial y 7 guardaparques. No dispone de infraestructuras para vigilancia y control ni delimitación física del lugar.**

En caso que el proyecto no se lleve a cabo el área protegida sufrirá un daño permanente e irreversible a la integridad del paisaje y los ecosistemas que afectará a todas las especies vinculadas.

**Objetivo General:** Proteger y recuperar el KBA DOM-4, mediante la gobernanza ambiental y el desarrollo de medios de vida para la comunidad local.

**Objetivo Específico:** Las amenazas específicas que el proyecto abordará/ayudará a reducir incluyen: 1. Desarrollo de actividades agropecuarias extensivas e itinerantes, que se realizan en las áreas de difícil acceso y afectan severamente los hábitats de las especies claves, El monumento requiere querientes locales del área protegida, que realicen prácticas culturales pertinentes y amigables con la biodiversidad, 2. construcción no regulada de infraestructuras de servicio turístico y desarrollo inmobiliario, realizadas por propietarios de terrenos que no han sido indemnizados y ostentan derechos de uso. Debido a la falta de normativas y la desinformación desarrollan infraestructuras no compatibles con la conservación. Para ello se dará vigor al Plan de Manejo Ambiental del monumento, con planes anuales de implementación y un sistema de monitoreo con participación ciudadana y gubernamental (SINAP) 3. actividades extractivas de material vegetativo y de destrucción de hábitats, realizadas de manera clandestina en su mayoría sacando recursos de la corteza terrestre (mármol, suelo, plantas, entre otros), para uso en construcción y ornamental. Se concertará con la comunidad la importancia de la conservación y la implementación de actividades agrícolas resilientes al cambio climático mediante la instalación de conucos con especies en riesgo para recuperar la medicina tradicional. Para cumplir con los 3 puntos mencionados en el párrafo anterior y mejorar la gestión, conservación y los recursos del Cabo de Samaná con perspectiva de género (monitoreado mediante el CGT), CODESPA en consorcio con CEBSE emprenderán un proyecto con cuatro componentes de apoyo, presentados a continuación:

**1. Preparación e implementación de planes de manejo participativos e inclusivos con colaboración de las partes interesadas.** establecerá directrices, objetivos y acciones específicas para el manejo integral del área. En este caso, el plan incluirá restricciones sobre la extracción de material vegetativo, la construcción no regulada y las actividades agropecuarias no sostenibles. delinea zonas de uso específico, como áreas restringidas para la protección de hábitats sensibles. Además, el plan establecerá estrategias de monitoreo para evaluar el impacto de las amenazas y ajustar las acciones de gestión en consecuencia. Se conformará el Consejo de cogestión de Cabo Samaná, como instrumento de gobernanza ambiental y garantía en la gestión sostenible del área protegida mediante herramientas de seguimiento de la eficacia de la gestión (METT), la adaptación al cambio climático, y la gestión del riesgo. Contará con estrategias vinculantes para la adaptación de especies y ecosistemas.

**2. Conservación de especies prioritarias en Peligro Crítico y En Peligro.** Estará centrado en la protección y preservación de la biodiversidad y los hábitats del área protegida. Incluirá sugerencias de medidas para restaurar hábitats degradados, promover la reforestación y conservar especies en peligro de extinción. El plan identificara áreas críticas que necesitan una atención especial debido a la extracción de material vegetativo u otras amenazas. E incluirá estrategias de educación ambiental para sensibilizar a las comunidades locales y visitantes sobre la importancia de la conservación. También se establecerá un programa de monitoreo de la biodiversidad con participación ciudadana. Se generará la información necesaria para actualizar el estado de conservación de especies identificadas como prioritarias, e identificación y estatus de especies invasoras. Para las primeras se establecerán planes de conservación de especies con acciones definidas a corto, mediano y largo plazo y para las segundas, estrategias para su manejo y control. Las dos (2) especies prioritarias identificadas para este componente son: Culebra de hilo (*Mitosis calypso*), CR; Ranita (*Eleutherodactylus Ruthae*), EN.

**3. Fortalecimiento de la sociedad civil para participar en el manejo del MNCS.** Se conformará el Consejo de Cogestión para el Monumento, que es un órgano consultivo, es un instrumento integrado por representantes de la sociedad civil, para la toma de decisiones informadas y participativas, responsables por el diseño de políticas y estrategias para el abordaje de las amenazas y actividades no sostenibles que afecten la biodiversidad del monumento. Será un espacio donde se articularán los esfuerzos del proyecto Auditoría Social Colaborativa, llevado a cabo por INTEC en el territorio.

**4. Fomento de medios de vida que promuevan la conservación de la biodiversidad (para mitigar los efectos negativos de las actividades humanas ganaderas y agrícolas).** El proyecto se implementará en 3 comunidades rurales adyacentes al área protegida, son pobladores con muy bajo conocimiento y participación en la conservación de la KBA. Este componente se enfoca en la construcción de capacidades y competencias locales para mejorar la relación con área protegida, identificar medios de vida y fortalecer los ingresos mediante actividades pertinentes con la protección y conservación del KBA a través del Ecoturismo. El monumento cuenta con 2 playas: playa Madame y Playa Frontón, que son destinos de los senderos ecológicos existentes y debidamente señalizados, aunque con escaso mantenimiento, los cuales atraen turistas y senderistas con baja implicación local. El proyecto pretende reducir brechas económicas, sociales y productivas de las 3 comunidades locales mediante el diseño y construcción participativa de una estrategia de Ecoturismo a la medida del territorio y sus actores comunitarios. locales para que

sean gestoras y acompañantes activos en la implementación del Plan de Manejo; las organizaciones serán asistidas y capacitadas técnicamente en autogestión social, planeación estratégica, liderazgo, gobernanza, sistematización, administración, gestión financiera, identificación y formulación de iniciativas que generen productos innovadores y eficientes. En el contexto de este componente se utilizará la herramienta de seguimiento de la sociedad civil (CSTT). Se plantea promover el ecoturismo de baja intensidad y la observación de especies protegidas para mejorar los ingresos de los habitantes de la Comunidad Las Galeras.

**5. Manejo efectivo del proyecto.** Dentro de este componente se utilizarán las herramientas provistas por CEPF para evaluar la eficiencia de la implementación del proyecto al nivel de actividades, el logro de los resultados relativos a la conservación de la biodiversidad y la forma en la que el proyecto contribuye a la mejoría de la gestión de MNCS al nivel local y su impacto en el cumplimiento de las metas globales del Fondo.

#### **8. Fecha de elaboración de este documento.**

Mayo 06 de 2024

#### **9. Restricciones al acceso a recursos naturales.**

El Proyecto plantea como principal componente la actualización del Plan de Manejo. Este Plan, de conformidad con la normativa nacional, es el documento técnico administrativo que rige la gestión de toda área protegida y se elabora mediante procesos participativos, partiendo del mapa de actores involucrados en la conservación de la KBA que incluye: al MIMARENA (autoridad nacional rectora del sector), otras autoridades nacionales, regionales y gobiernos locales, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, academias, y especialmente comunitarios, sus asociaciones y líderes. Son objetivos del Proyecto, la promoción de la conectividad entre las zonas de amortiguamiento y la zona núcleo de la KBA para la conservación de especies detonantes, en peligro crítico y en peligro, así como garantizar la integridad ecosistémica de la KBA y el desarrollo humano sostenible en la ecorregión, manteniendo principios de solidaridad, participación y beneficio común, mediante la implementación de las estrategias de conservación contenidas en el Plan de Manejo actualizado. Toda acción dentro del área protegida DOM 4 será supervisada, consensuada y promovida con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y todo el mapa de actores identificados, considerando el beneficio de la conservación para un área de la cual dependen por sus servicios ecosistémicos, no solo a nivel local, sino también regional. CODESPA, como organización implementadora del Proyecto reconoce, que el concepto intrínseco en la creación de áreas protegidas conlleva la puesta en marcha de restricciones que garanticen la conservación de las porciones de paisajes territoriales y marinos contenidos en esta denominación. En el caso que nos ocupa, el MNCS, con base en las decisiones del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP con base en la ley 202-04 y su artículo 13 se establece que Las unidades del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la R.D. se corresponden con las categorías de manejo consistentes con las normas universalmente aceptadas de la Unión Mundial para la Naturaleza, que son VI, revisadas a 1994 que para el caso del DOM 4 el objetivo de manejo según la UICN es CONSERVACIÓN DE CARACTERÍSTICAS NATURALES. Sin embargo, la ley dominicana tiene vacíos respecto a los objetivos de manejo y uso permitidos en esta categoría.

El Monumento Natural Cabo Samaná está protegido legalmente, en el ámbito nacional, bajo distintos instrumentos. El marco general de protección y administración lo dictamina la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00). En el Artículo 33 de la referida ley se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas "que comprende todas las áreas de ese carácter, existentes y que se creen en el futuro, públicas o privadas", expresándose los siguientes mandatos para el establecimiento de dichos espacios:

1. Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país;
2. Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, zonas acuíferas, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos particulares y la diversidad genética de los ecosistemas naturales y de sus elementos;
3. Favorecer el desarrollo de eco técnicas y mejorar el aprovechamiento racional y sustentable de los ecosistemas naturales y de sus elementos;
4. Proteger escenarios y paisajes naturales;
5. Promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza;
6. Favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas;
7. Proteger los entornos naturales de los monumentos históricos, los vestigios arqueológicos y artísticos.

En el año 2012 se formuló un Plan de manejo para el Cabo Samaná que no obtuvo la aprobación de la comunidad directamente implicada, este documento fue presentado en el año 2022 (10 años después) por el Ministerio de Medio Ambiente y no contó con el consenso de la población. Por esta razón el proyecto plantea actualizar la información y trabajar muy cercano a la comunidad

para lograr incidir positivamente en la población de manera que el área protegida, se convierta en un **VALOR cultural y natural** del territorio para propios y visitantes, como un elemento diferenciador del desarrollo local y empoderamiento de sus habitantes frente a la protección de flora y fauna, uso responsable de sus recursos y respeto a las limitaciones de uso.

En el documento formulado en el 2012 se identificaron las siguientes limitaciones:

- Uso del suelo en actividades de ganadería extensiva como el principal riesgo del área protegida.
- En segundo lugar, la agricultura trashumante o itinerante, que se viene practicando en esta demarcación territorial de Las Galeras desde antes de crearse el área protegida.
- La minería de extracción del mármol de la Concesión La Talanquera, que viene practicándose desde los años 70 del siglo pasado.
- La construcción de infraestructuras para vivienda y desarrollo de actividades turísticas.

Si bien son actividades que se observan a simple vista, el equipo implementador del proyecto construirá y validará participativamente las acciones y estrategias que se requieran para la conservación del área protegida. Con base en lo anterior, se trabajará exhaustivamente en la edificación de responsabilidades compartidas soportadas documentalmente; con ello, se garantiza que las restricciones que se identifiquen/validen y se consensuen, estén atendidas dentro del marco legal para que la autoridad ambiental cumpla responsablemente con el control y vigilancia. Se espera que en el proceso participativo sobre la buena gestión del MNCS los actores locales contribuyan con las autoridades en las acciones de control y vigilancia. Marco legal de las áreas protegidas:

- La legislación de República Dominicana para la gestión de las Áreas Protegidas abarca principalmente las siguientes leyes, reglamentos, e instrumentos: Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00): Establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.
- Ley Sectorial De Áreas Protegidas, No. 202-04: Orientada a garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana, con el propósito de asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrecen o puedan ofrecer a la sociedad dominicana en la presente y futuras generaciones.
- Reglamento para el Co-Manejo de Áreas Protegidas. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Guía Metodológica para la Elaboración y/o Actualización de Planes de Manejo de Áreas Protegidas de República Dominicana.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Ley 202-04 establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y la categoría de manejo de sus unidades.

#### **10. Implementación participativa:**

Durante el proyecto se efectúa un proceso de consulta enmarcado en el Plan de Participación de Partes Interesadas, en el cual las personas eventualmente afectadas o no, participarán en la identificación de impactos adversos y la evaluación de la importancia de cualquier impacto. Asimismo, se determinarán conjuntamente con las comunidades locales, los criterios de elegibilidad para ayuda y medidas de mitigación por eventuales impactos adversos. Estos criterios deben diferenciar claramente entre las restricciones voluntarias de uso de recursos, pues en este caso se limitan actividades que son claramente ilegales, insostenibles y destructivos y que afectan el marco legal o el derecho consuetudinario de las poblaciones locales, por tal motivo se excluyen a quienes practican actividades ilegales. Igualmente, el sistema normativo nacional (Ley 64-00 sobre medio ambiente y recursos naturales, Ley 202-04 sobre áreas protegidas y Ley 176-07 sobre gobiernos locales) establece reglamentaciones con respecto a la conservación de los recursos naturales que deberán ser respetadas, aunque es criterio de la autoridad ambiental, analizar los contextos sociales y económicos para determinar si se pueden generar acciones de reconversión productiva que permitan que personas que afectan la naturaleza por necesidades económicas, puedan ser apoyadas para abandonar dichas prácticas.

#### **11. Medidas para atender a las personas afectadas.**

En esta etapa del proyecto no se ha identificado ningún impacto negativo potencial sobre los medios de vida de la comunidad que generen en ella graves problemas económicos, sociales y ambientales; como por ejemplo: que los sistemas de producción se desbaratan; los afectados se empobrecen al perder sus fuentes de ingresos y sus activos productivos; las personas se trasladan a entornos en los que tal vez sus especialidades de producción resulten menos útiles y la competencia por los recursos sea mayor; las redes sociales y las instituciones de la comunidad se debilitan; los grupos de parientes se dispersan y la identidad cultural, la autoridad tradicional y las posibilidades de ayuda mutua se reducen o se pierden. No se considera que habrá algún daño inevitable

a las poblaciones; por el contrario, componentes y actividades contempladas en el proyecto propenden a la conservación de las cuencas de la KBA que suministran agua a las comunidades, así como al establecimiento y capacitación en la adopción de medios de vida ya probados (ecoturismo y emprendimientos locales) que les benefician económicamente, y por ende disminuirán las presiones sobre la KBA. Sin embargo, la detección de posibles problemas de salvaguardia se mantendrá en todos los componentes del proyecto durante su ejecución; por tanto, también la detección de afectados por impactos adversos no anticipados. El proceso participativo implicado en la metodología de espacios de consulta y capacitación contenidos en los componentes y actividades propias del proyecto, en las cuales ya han sido contempladas las capacitaciones sobre qué son las salvaguardias, permitirá una actualización dinámica de identificación de grupos o personas vulnerables. En el proceso de identificación de grupos vulnerables y partes afectadas por el proyecto mediante la identificación y el análisis de las partes interesadas, al que se ha hecho referencia anteriormente, CODESPA tratará de comprender si los medios de subsistencia se verán afectados negativamente de algún modo por las actividades del proyecto. En el caso poco probable de que esto ocurriera, CODESPA se reunirá con las personas y/o grupos afectados para identificar medidas adecuadas para la recuperación de los medios de vida y, sobre la base de las medidas acordadas CODESPA tratará de conseguir financiación para facilitarlas, ya que dicha actividad no está contemplada en el presupuesto del proyecto y tampoco existe un fondo de contingencia contemplado en el mismo.

**Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas:** Los criterios de elegibilidad de las personas afectadas se definirán participativamente. Para esto, el Comité Técnico del Proyecto guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios en conjunto con la comunidad o familias. El Equipo Técnico de Seguimiento (ETS) del MIMARENA, brindará acompañamiento y apoyo a este proceso, el cual incluirá la participación de los actores clave previamente mapeados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún protagonista potencialmente afectado, excluido del mismo. Un aspecto importante a considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas, o especies en peligro crítico o amenazado por extinción, incluida en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales de Recursos Naturales (UICN) y en la legislación nacional. Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para futuras actualizaciones de los Planes de Manejo (PM) del MNCS.

## 12. Cronogramas y Recursos

Actividad	Año 1	Año 2	Presupuesto
3 Eventos de Consulta pública plan de manejo		Marzo-Junio 2025	\$1.333.65 Usd
4 talleres de Presentación sistema de Monitoreo de Especies detonantes	Octubre-Diciembre 2024	Enero-Junio 2025	\$532.80 Usd.
1 Evento de socialización flora y fauna de la KBA		Marzo-Junio 2025	\$177.60 Usd

## 13. Disposiciones de Monitoreo.

Las consultas con las comunidades y los interesados será un proceso de diálogo continuo durante todo el ciclo del proyecto, lo cual será extensivo al establecimiento del monitoreo participativo de las actividades del mismo en relación con los impactos (positivos y adversos) en las personas en el sitio del proyecto, así como en el monitoreo de la efectividad de las medidas implementadas. Siendo un objetivo del proyecto la conformación de la Estructura Funcional de Gobernanza en una etapa temprana de la actualización del Plan de Manejo (PM), a fin de que dicha estructura (Comisión, Comité, otra) contribuya a impulsar el proceso de elaboración del PM, se espera que sus miembros estarán directamente involucrados en las consultas a los líderes comunitarios para analizar con mayor detalle el desarrollo de las actividades y conocer sus expectativas del proyecto. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones con los líderes y miembros representativos de las comunidades para conocer sus expectativas, opiniones, sugerencias y recomendaciones respecto al desarrollo del proceso de zonificación y el uso sostenible de los recursos

naturales de la KBA, contenido en el Plan de Manejo actualizado. 8 Lo indicado permitirá evaluar indirectamente el compromiso de los miembros de la Estructura de Gobernanza citada en cuanto a su participación en las etapas siguientes de la actualización del Plan Manejo. Sobre este último, una vez que este sea validado y aceptado será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) implementarlo, con la Estructura Funcional de Gobernanza designada y empoderada.

#### **14. Divulgación.**

Durante la presentación oficial del proyecto, se presentará el mecanismo de quejas y el plan de evaluación social y ambiental a los líderes y miembros representativos de las comunidades, así como a los actores clave participantes. Esta medida permitirá proporcionar a los líderes comunitarios, actores locales, población y otras partes interesadas los medios para plantear una queja (que puede ser también un medio adicional de identificación de afectados por restricciones) con el receptor de la donación y el equipo regional de implementación pertinente, según consta en el Plan de Participación de Partes Interesadas. No se tiene contemplado elaborar planes de restauración y compensación.